

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA

Riohacha, veintiuno de noviembre de dos mil trece.

REFERENCIA:
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO DE AVILA OSORIO
DEMANDADO: NACIÓN – REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
RAD EXP. No. 44-001-23-33-002-2013-00112-00

Visto el informe Secretarial y revisado el expediente se tiene que a folio 134 del cuaderno principal, obra memorial contentivo de la renuncia al poder presentada por el doctor ARMANDO NICOLAS PABON GÓMEZ.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, se admite la renuncia presentada por el doctor Armando Nicolás Pabón Gómez, al poder conferido por el señor Luis Guillermo De Ávila Osorio y se ordena que por Secretaria se proceda de conformidad a la referida norma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Maria del Pilar Veloz Parra
MARÍA DEL PILAR VELOZA PARRA
Magistrada